

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. FSGJ/052/2019.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. FSGJ/052/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C. RENÉ VIVANCO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE “EL CLIENTE” Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MIGUEL ANGEL VALVERDE LOYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEPOMEX”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de abril del 2019 “EL CLIENTE” y “SEPOMEX” celebraron el contrato de prestación de servicios número FSGJ/052/2019, en adelante el “CONTRATO”, en el cual “SEPOMEX” se obligó de acuerdo a lo descrito en su Cláusula PRIMERA, a recibir, transportar y entregar los envíos postales que le deposite “EL CLIENTE”, utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de sus documentos y paquetes, desde o hacia las ciudades o localidades en que “SEPOMEX” tenga cobertura nacional e internacional.

II.- Que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del “CONTRATO”, “EL CLIENTE” adjudicó el mismo a “SEPOMEX” por el monto siguiente:

MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.	\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

III.- Que la Cláusula SEXTA del “CONTRATO” establece una vigencia del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

IV.- Que se estableció en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del “CONTRATO” las bases para establecer modificaciones al citado instrumento jurídico.

V.- Que mediante oficio No. SSG/264/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por la Subdirección de Servicios Generales de “EL CLIENTE”, le solicitó a “SEPOMEX”, manifestara su conformidad con ampliar en tiempo el “CONTRATO”, manifestando este último mediante oficio No. 103/708, de fecha 17 de diciembre de 2019, que se acepta dicha ampliación en tiempo, asimismo, por ser un Convenio Modificatorio de vigencia, “EL CLIENTE” será responsable del pago a “SEPOMEX” por los servicios prestados en el periodo que dure este Convenio.



COMUNICACIONES



CORREOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. FSGJ/052/2019.

DECLARACIONES

1.- DE "EL CLIENTE":

1.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público Número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la Escritura Pública Número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CLIENTE", y acredita su personalidad mediante el Instrumento Notarial Número 72,069, de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Malnero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.3.- Que se ha tomado la decisión de ampliar en tiempo el "**CONTRATO**", quedando de la siguiente manera:

INCREMENTO EN TIEMPO

(91 días) del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.

Lo anterior, toda vez se requiere dar continuidad a la prestación de los servicios para recibir, transportar y entregar los envíos postales que le deposite "EL CLIENTE", utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de sus documentos y paquetes, desde o hacia las ciudades o localidades en que "SEPOMEX" tenga cobertura nacional e internacional dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, situación que permite al área usuaria iniciar un procedimiento de contratación en el ejercicio fiscal 2020, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

1.4.- Que para efectos legales del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Carretera México-Toluca Número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. FSGJ/052/2019.

2.- DE "SEPOMEX":

2.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, teniendo como objeto principal la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 6o., 7o. y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1o. de su Decreto de Creación.

2.2.- Que el Doctor Miguel Ángel Valverde Loya, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con la Escritura Pública Número 39,391, de fecha 17 de mayo de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 12 de la Ciudad de México, Licenciado Fernando Pérez Arredondo, asociado con el Notario Público número 119 de la misma ciudad, Licenciado Arturo Pérez Negrete, mismas que a la fecha de suscripción del presente convenio no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

2.3.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Vicente García Torres Número 235, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3.- DE "LAS PARTES":

3.1.- Que reconocen ampliamente su personalidad legal para la suscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, en términos de lo dispuesto en las Declaraciones 1.2 y 2.2 que anteceden, mismo que tiene por objeto modificar el tiempo del "**CONTRATO**", así como que están de acuerdo en sujetarse al mismo.

3.2.- Que convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las partes del "**CONTRATO**", por lo que conservan su alcance, y fuerza legal.

3.3.- En virtud de lo anterior y con fundamento en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA** del "**CONTRATO**", las partes celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** al tenor de las siguientes:

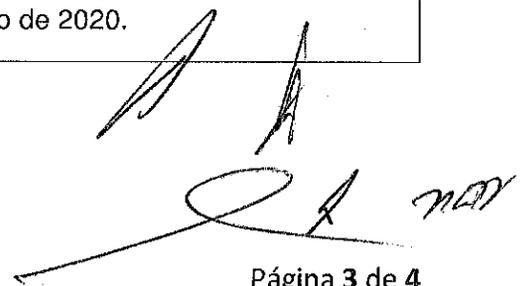
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Se amplía la vigencia del "**CONTRATO**" de la siguiente forma:

INCREMENTO EN TIEMPO

(91 días) del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.





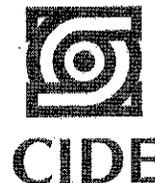
COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CORREOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO



CIDE

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. FSGJ/052/2019.

En este sentido, "SEPOMEX", se obliga a mantener los precios establecidos en el "CONTRATO", durante el lapso antes mencionado.

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a lo dispuesto en las cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de "EL CONTRATO".

"LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo firman y ratifican en la Ciudad de México, el día 27 de diciembre de 2019, expidiéndose en tres ejemplares.

POR: "EL CLIENTE"

POR: "SEPOMEX"



DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL



DOCTOR MIGUEL ÁNGEL VALVERDE LOYA
APODERADO LEGAL



C. RENÉ VIVANCO CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FSGJ/052/2019.